



# Resolución Jefatural

Trujillo, 23 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2023-JZ4TRU-MIGRACIONES**

**VISTOS**, La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 21 de agosto del 2022, formulada por el (la) ciudadano(a) de nacionalidad venezolana **REVEROL CARROZ DOUGLAS ANTONIO**; Resolución Jefatural N° 000494-2022-JZ4TRU/MIGRACIONES de fecha 16 de diciembre de 2022; Expediente N° SW230045048, de fecha 2 de mayo de 2023, y el Informe N° 258-2023-JZ4TRU-UFFM-MIGRACIONES de fecha 21 de junio del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Trujillo, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que ésta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, a través de la Ley N° 31732, de fecha 10 de abril de 2023, en la cual otorga amnistía de multa, por un plazo improrrogable de seis meses contados a partir de su entrada en vigencia, a las personas extranjeras con conducta infractora de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Asimismo, la amnistía de multa también es de aplicación para las personas extranjeras que tengan procedimientos en trámite o con fraccionamiento de multa; a excepción de aquellas que ingresen al país en calidad de turistas.

Que, el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa.

Que, de conformidad con la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 010-2022-IN Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras; las personas extranjeras beneficiarias con el Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP deben cumplir con el pago por concepto de multas y tasas migratorias pendientes a la fecha de aprobación de su solicitud de regularización migratoria, para tales efectos, pueden acogerse al fraccionamiento de la deuda por dichos conceptos; debiendo cumplir con la obligación pendiente de pago dentro del periodo de doce (12) meses calendario posteriores a la fecha de aprobación, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Que, al amparo de la normativa, el (la) ciudadano(a) **REVEROL CARROZ DOUGLAS ANTONIO**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con CIP N° V17938213, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas.

Que, de la verificación del Sistema de Migraciones – Módulo de Inmigración SIM – INM, se advierte que el (la) ciudadano(a) **REVEROL CARROZ DOUGLAS ANTONIO**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con CIP N° V17938213, cuenta con multa en materia migratoria por infracción a la ley de migraciones pasibles de multas.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000494-2022-JZ4TRU/MIGRACIONES de fecha 16 de diciembre de 2022, se declara improcedente en parte la solicitud de fraccionamiento en doce (12) cuotas en un periodo de 12 meses, presentada por el (la) ciudadano(a) **REVEROL CARROZ DOUGLAS ANTONIO**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con CIP N° V17938213, por un monto ascendente a S/ 1092.50, y se aprueba el fraccionamiento en siete (7) cuotas mensuales, estando pendiente el pago de las cuotas establecidos en la Resolución Jefatural.

Que, asimismo, del Sistema de Migraciones – Módulo de Inmigración SIM – INM, se advierte que el (la) ciudadano(a) **REVEROL CARROZ DOUGLAS ANTONIO**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con CIP N° V17938213, solicitó amnistía, por lo que se generó el Expediente N° SW230045048, de fecha 2 de mayo de 2023.

Que, de conformidad con Ley N° 31732, de fecha 10 de abril de 2023, Ley que otorga amnistía de multa a las personas extranjeras y en base a lo expuesto, se determina que el (la) ciudadano(a) **REVEROL CARROZ DOUGLAS ANTONIO**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con CIP N° V17938213, por haberse acogido a la amnistía no le corresponde pagar multa en materia migratoria por infracción a la ley de migraciones pasibles de multas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas las obligaciones de pago contenidas en la Resolución Jefatural N° 000494-2022-JZ4TRU/MIGRACIONES de fecha 16 de diciembre de 2022, respecto al fraccionamiento de pago por multas en materia migratoria, formulada por el (la) ciudadano(a) **REVEROL CARROZ DOUGLAS ANTONIO**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con CIP N° V17938213, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Oficina Administración y Finanzas y a la Oficina de Control Institucional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la presente Resolución Jefatural sea publicada por en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS ISMAEL IGLESIAS LEON**  
JEFE ZONAL DE TRUJILLO  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE